

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4086 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 20 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería, de fecha 23 de marzo de 2010. Se basa la petición en la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, incluidos dos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores en 2012, lo que supone un incremento del 3,00%, manteniendo las bonificaciones a los titulares del carnet de familia numerosa y las aplicables a pensionistas y minusválidos.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 2 de noviembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas en su conjunto así como del canon de enganche y el de mantenimiento de contadores, y conservando las bonificaciones a las familias numerosas, pensionistas y minusválidos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 2 de noviembre de 2011, que son las siguientes:

	Euros
A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m <sup>3</sup> ).....	9,73
2. Consumo entre 9 y 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,14
3. Consumos por más de 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,32
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m <sup>3</sup> )	9,73
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,81
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m <sup>3</sup> , y hasta 40 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	0,98
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	1,32
B) Otros usos:	
1. Cuota fija (franquicia de 15 m <sup>3</sup> ).....	17,12
2. Consumos a partir de 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,39
C) Obras:	
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m <sup>3</sup> ).....	21,15
2. Consumo a partir de 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,39
D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m <sup>3</sup> ).....	9,06
2. Consumo entre 9 y 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,14
3. Consumos por más de 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,30
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m <sup>3</sup> )	9,06
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,81
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m <sup>3</sup> , y hasta 40 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	0,98
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	1,30
E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y particulares:	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m <sup>3</sup> ).....	17,30
2. Consumos a partir de 15 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .....	1,39
F) Canon de enganche:	
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez.....	21,63
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2.º y sucesivos contratos de abonado al servicio.....	50,47
G) Canon de vertido/año:	2,84
H) Canon de mantenimiento de contadores/mes:	0,21
I) Contadores en batería, según calibre del contador instalado, IVA incluido:	
Calibre:	
15 mm.....	82,67
20 mm.....	94,50
25 mm.....	156,20
32 mm.....	181,98
40 mm.....	274,64
50 mm.....	436,25
J) Rotura de contador por negligencia del cliente, en batería, IVA incluido:	68,85
K) Fianza para la verificación del contador en Industria, IVA incluido:	68,85
L) Reenganche por corte de suministro por impago, en batería, IVA incluido:	57,37
M) Baja Servicio, definitivo, IVA incluido:	14,91
N) Cambio de titularidad e informes para devolución de fianzas:	11,03

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.